



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante “**ACNUR**”) y el de Gobierno del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría General de Gobierno (en adelante “**GOBIERNO DEL ESTADO**”), en adelante denominadas de manera conjunta como “**LAS PARTES**”:

DESTACANDO las valiosas aportaciones que las personas con necesidades de protección internacional (solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria) han brindado a los Estados Unidos Mexicanos en los ámbitos de la cultura, la educación, la investigación y las artes, entre otras disciplinas, y que su estancia en territorio nacional puede contribuir positivamente al desarrollo económico y social;

ASUMIENDO las obligaciones adquiridas por los Estados Unidos Mexicanos como Estado Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951; de su Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, el 31 de enero de 1967; y de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativo al establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1983;

RECONOCIENDO que el estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, debido a su ubicación geográfica, historia y condiciones socioeconómicas ha sido escenario de fenómenos migratorios en sus distintas modalidades, razón por la cual, ha mantenido una tradición de asilo y generosidad para la acogida de refugiados;

CONSCIENTES del deseo de fortalecer lazos de cooperación entre “**LAS PARTES**”; y de la importancia de crear condiciones favorables para fomentar el desarrollo en materia de derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas para reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres y promover la transversalización de la perspectiva

Esta Hoja pertenece al Convenio Marco de Colaboración entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos para la Inclusión de las Personas con Necesidades de Protección Internacional, suscrito el día 25 de junio de 2021.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

de género con un enfoque de derechos humanos y cultura de paz que fortalezcan la equidad, inclusión, igualdad, justicia y una vida libre de violencias en los ámbitos público, social y privado, para aumentar las condiciones de calidad de vida de las personas con necesidades de protección internacional en el estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos;

ENFATIZANDO que las comunidades de acogida, como la población Jalisciense, deben considerarse como partícipes y objeto de las políticas en materia de integración y desarrollo; buscando garantizar en todas las etapas vitales humanas el goce efectivo de derechos;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que “ACNUR” cuenta con una Unidad de Terreno en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, especializada en la integración de personas refugiadas, que son asistidas desde su solicitud de refugio hasta su naturalización
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para implementar y promover acciones, con perspectiva de género y de derechos humanos, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida las personas con necesidades de protección internacional en el territorio del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

1. Promoción de los Derechos Humanos de las personas con necesidades de protección internacional que residan o transiten en el territorio del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Generación de mecanismos que permitan, faciliten, garanticen y/o promuevan:
 - a. La incorporación de las personas con necesidades de protección internacional a los diversos programas de educación básica, técnica y profesional del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Hoja pertenece al Convenio Marco de Colaboración entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos para la Inclusión de las Personas con Necesidades de Protección Internacional, suscrito el día 25 de junio de 2021.



- b. La inclusión de las personas con necesidades de protección internacional en los servicios de salud.
 - c. El acceso al procedimiento de revalidación de documentos, tales, como certificados educativos emitidos en el extranjero, certificación de competencias laborales, entre otros, conforme a la legislación aplicable.
 - d. El acceso de las personas con necesidades de protección internacional al trámite de obtención de licencias de conducir, emitidas por la Secretaría de Transporte del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
 - e. El acceso de las personas con necesidades de protección internacional a los programas de fomento al empleo y emprendimiento, contribuyendo el acceso al derecho al trabajo.
 - f. El acceso de las personas con necesidades de protección internacional a los programas sociales del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, contemplando su incorporación al sistema de asistencia y protección social, conforme a la legislación aplicable.
 - g. El acceso de las personas con necesidades de protección internacional a la seguridad ciudadana y procuración de justicia.
 - h. El acceso de las personas con necesidades de protección internacional a los programas de fomento cultural, artístico y deportivo en el estado de Jalisco.
 - i. Una cultura de paz, que contribuya a una convivencia socialmente sana, productiva e intercultural entre la población jalisciense y las personas con necesidades de protección internacional, reafirmando los valores de tolerancia, resiliencia, hospitalidad y humanidad.
 - j. La promoción de la perspectiva de género, que garantice la protección complementaria y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo de las personas con necesidades de protección internacional.
3. La generación de proyectos en los que “**ACNUR**”, de acuerdo con los instrumentos específicos que para tal efecto se suscriban, podrá asumir de forma subsidiaria o solidaria, plena o parcialmente, el financiamiento de éstos.
 4. El establecimiento de una mesa interinstitucional del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” que, dentro de su ámbito de competencia, se encargue de dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del presente Convenio, brindando espacio a un representante de “**ACNUR**” a fin de que presente propuestas, mismas que serán valoradas; además proporcionará asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de la mesa interinstitucional.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR
United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

TERCERO. FINANCIAMIENTO.

Cada una de **“LAS PARTES”** sufragará los gastos relacionados con la participación de su personal en las actividades derivadas del presente Convenio, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, así como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- Promover la adecuación de sus procedimientos, lineamientos y normas en los programas de las diversas dependencias a fin que beneficien a las personas con necesidades de protección internacional que habiten o se encuentren en el estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, facilitando así su integración local, conforme a la legislación aplicable.

2. “ACNUR” se compromete a:

- Difundir entre las personas con necesidades de protección internacional información sobre los programas y acciones cuya cobertura les permita su participación.
- Llevar a cabo acciones de organización y sensibilización para la instrumentación del presente Convenio.
- Brindar la asesoría técnica que requiera el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** para la adecuada atención de las personas con necesidades de protección internacional, incluyendo la capacitación a personal de atención y servidores públicos administrativos respecto a los documentos de identidad con los que cuentan, así como en las temáticas que faciliten la atención de esta población.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

QUINTO. - INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Los instrumentos específicos para el desarrollo de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, serán suscritos por los funcionarios designados y facultados para tal propósito.

Los instrumentos específicos constarán por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las obligaciones que asume cada una de **“LAS PARTES”**, las actividades a realizar, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada Parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTO. - SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como para el análisis de la factibilidad de los instrumentos específicos, **“LAS PARTES”** acuerdan mantener un enlace directo entre los titulares de las unidades que a continuación se relacionan, a efecto de coordinarse y apoyarse para alcanzar los fines establecidos en el presente Instrumento.

- A. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** designa al funcionario titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- B. **“ACNUR”** designa al funcionario titular de la Unidad de Terreno del **“ACNUR”** en Guadalajara, así como a cualquier otro funcionario o funcionarios que éste designe como apoyo técnico.

SÉPTIMO. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio se formularán por escrito con acuse de recibo dirigido a los siguientes domicilios:

- A. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** señala el ubicado en la Calle Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.
- B. **“ACNUR”** señala su domicilio en la Calle José Guadalupe Zuno Hernández 2302, Col. Americana, Americana, 44160 Guadalajara, Jalisco.

Esta Hoja pertenece al Convenio Marco de Colaboración entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos para la Inclusión de las Personas con Necesidades de Protección Internacional, suscrito el día 25 de junio de 2021.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVO. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones de los instrumentos específicos, celebrados al efecto y a la normativa aplicable a **“LAS PARTES”**.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente Convenio, debiendo darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

NOVENO. - USO DEL LOGOTIPO

“LAS PARTES” no utilizarán el nombre, marca, logotipo, emblema, fotografía, archivo, imagen, pantone, frase, y/o cualquier información que provenga de **“LAS PARTES”** o sea propiedad de alguna de ellas, sin previa autorización por escrito de la otra.

DÉCIMO. RELACIÓN LABORAL

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de este Convenio guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMO PRIMERO. RECLAMACIONES

“LAS PARTES” no serán responsables de indemnizar a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros por reclamaciones, deudas, daños o demandas derivadas de la ejecución del presente Convenio y que estén a cargo de la otra Parte, o que resulten exclusivamente de actos u omisiones del personal de la otra Parte.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

DÉCIMO SEGUNDO. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que toda la información y/o documentación que intercambien o sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, incluyendo datos personales, deberá ser debidamente protegida y utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a su resguardo y buen uso, de conformidad con la legislación y normativa aplicable. Esta obligación subsistirá aun cuando el presente Convenio se dé por terminado.

DÉCIMO TERCERO. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, ni tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del alcance de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En este supuesto, la Parte afectada deberá notificar a la otra tan pronto como le sea posible, y ambas tomarán las previsiones que se requieran para solventar la situación de que se trate, para que, una vez superada, se reanuden las actividades de colaboración suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMO CUARTO. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en el presente Instrumento o relativo a él, podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o implícita de ninguna de las prerrogativas, privilegios e inmunidades del “**ACNUR**” en virtud del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 1982.

DÉCIMO QUINTO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” convienen en que este Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida implementación. Toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

En caso de que no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, **“LAS PARTES”** podrán someter el diferendo a un proceso de conciliación o arbitraje, mismos que se desarrollarán de conformidad con los Reglamentos aplicables de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en el momento de la firma del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO. - DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 5 de diciembre del 2024.

“LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio, a través de comunicaciones escritas.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos 30 (treinta) de anticipación. La terminación del presente Convenio no interrumpirá las actividades de colaboración que se estén realizando, en virtud del presente Convenio o de sus instrumentos específicos, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

Firmado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de junio de 2021, en diez (10) ejemplares originales.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE JALISCO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**


**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**


**MARK MANLY
REPRESENTANTE EN MÉXICO**

Esta Hoja pertenece al Convenio Marco de Colaboración entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno del estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos para la Inclusión de las Personas con Necesidades de Protección Internacional, suscrito el día 25 de junio de 2021.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

TESTIGOS DE HONOR

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO
SOCIAL**

**ALDO MORALES
JEFE DE LA UNIDAD
GUADALAJARA**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL**

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD**

**PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES**

**GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS**